

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900002725
Fecha de solicitud	19/01/2025
Nombre del solicitante	maria hernandez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	escrito inicial de demanda del expediente 524/2021, del juicio especial de desahucio, radicado ante el juzgado civil de primera instancia del octavo distrito judicial de teapa, tabasco
Datos adicionales	expediente 524/2021 juzgado civil de primera instancia del octavo distrito judicial de teapa, tabasco
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	11/02/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	27/01/2025
Incompetencia	3 días hábiles	23/01/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900002725
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/027/2025
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/155/2025
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.

Villahermosa, Tabasco a 11 de febrero de 2025.

CUENTA: Con el oficio 505, signado por la M.D. Yessenia Narvárez Hernández, Jueza Civil de Primera Instancia de Teapa Tabasco, así como el acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 11 de febrero del año en curso. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/027/2025, recibida el diecinueve de enero de dos mil veinticinco, a las veinte horas con catorce minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***“...escrito inicial de demanda del expediente 524/2021, del juicio especial de desahucio, radicado ante el juzgado civil de primera instancia del octavo distrito judicial de teapa, tabasco...”***, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, el acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 11 de febrero del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado, los cuales se citan a continuación, para mejor proveer:

“...ACUERDO CT/000/2025

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como los que



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

se enlistan a continuación: del expediente 022/2025: nombres de los Actores, Nombre de los demandados, Nombres de las asesoras Jurídicas, Número de la Escritura Pública, Fecha de la Escritura, Nombre del Notario Público, número de la Notaria, Nombre de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, Nombre de la Representante Legal, Nombre de los menores, edad de los menores, Domicilio de los Demandados, Nombre del padre Legal, Fecha de Comparecencia, Nombre de la jefa de Locatel Tabasco, nombre del albergue, lugares y fechas de referencia de los hechos, Número de oficio de canalización, numero de expediente, número y fecha de memorándum, nombre del trabajador social asignado, número de acta de guarda y custodia provisional, nombre de la Tía del menor, lugar de trabajo del demandado, nombre de la psicóloga, nombre de los servidores y agentes del Centro de Atención a Menores Víctimas e Incapaces relacionados a la investigación, domicilio de la madre, fecha de nacimiento de los menores, actas de nacimiento d ellos menores, numero de libro, foja, numero de acta, fecha de registro, numero de oficialía, firma de los promoventes; del expediente 023/2025: Nombre de los Promoventes, iniciales de la menor, domicilio de los padres, Nombres y cédulas de los Abogados patronos, nombre de los hijos, iniciales de los hijos, edad de los hijos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento de los hijos, nombre de la empresa mercantil, valor de las acciones de la empresa, firma de los promoventes; del expediente 024/2025: Nombre de la parte actora, nombre del demandado, nacionalidad de la promovente, domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, nombre y cédula de los abogados patronos de la parte actora, domicilio del demandado, nombre, fecha de nacimiento, edad y domicilio de la persona con Discapacidad, fecha de defunción de la madre, nombre de la madre, numero de acta de defunción, nombre del médico perito, dictamen médico, firma de la parte actora; del expediente 027/2025: nombre de la parte actora, nombre del demandado, domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, nombre y cédula de los abogados patronos de la parte actora, nombre de pasantes en derecho autorizados para recibir citas y notificaciones, dirección del demandado, monto adeudado de la renta, monto de la renta, número de cuenta y nombre del Banco, fechas de referencias, número de tarjeta de crédito, nombres de los testigos, número de medidor, número de cuenta de la CFE; por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos CONFIRMAR la clasificación de la información como confidencial...”.

En razón de que, en el acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 11 de febrero del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y artículo 3 fracciones II y V, artículos 18, 19, 21, 22 y 20 de su reglamento, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos confidenciales, toda vez que se carece de la autorización correspondiente de sus titulares para difundirlos.-----

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 11 de febrero del año en curso; misma que se adjuntan para mejor proveer. -----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, así como el acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 11 de febrero del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 138 de la Ley en la materia.-----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 138. La respuesta a toda solicitud de información realizada en los términos de la presente ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor de quince días, contado a partir del día siguiente a la presentación de aquella. -----

CUARTO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Dra. Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad en Versión Publica de fecha 11 de febrero de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio PJ/UTAIP/027/2025.-----

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, enero 27 de 2025.

OFICIO No. TSJ/UT/109/2025

LIC. YESSENIA NARVAEZ HERNANDEZ
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEAPA TABASCO
PRESENTE.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/027/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

"...escrito inicial de demanda del expediente 524/2021, del juicio especial de desahucio, radicado ante el juzgado civil de primera instancia del octavo distrito judicial de teapa, tabasco...(sic)..."

No omito manifestar, que la entrega de la información procede si el proceso jurisdiccional ha causado estado o ejecutoria, si ese fuera el caso el Juzgado tendrá que entregar en versión pública el registro que contiene la información solicitada de acuerdo a los términos del artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de clasificar la información requerida, acreditándose lo contemplado en los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. En caso de que la información sea de carácter reservado tendrá que aplicar la prueba de daño prevista en los artículos 116 y 122 de la Ley antes referida. Para mayor referencia se anexa ejemplo de prueba de daño.

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **04 de febrero del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



C.p. Archivo

""2025, Año de la Mujer Indígena""



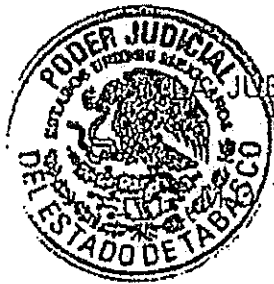
Dependencia:	Juzgado Civil de Primera Instancia
Oficio No.	505
Asunto:	Rinde informe

Teapa, Tab., Méx.; martes, 4 de febrero de 2025.

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo ordenado en el oficio TSJ/UT/109/2025 del veintisiete de enero del dos mil veinticinco, recibido en este juzgado en la misma fecha, y estando dentro del término concedido, y en relación a lo peticionado en el folio interno PJ/UTAIP/027/2025, me permito remitir en formato PDF el escrito inicial de demanda del expediente 524/2021, del juicio especial de desahucio, radicado ante este juzgado Civil de Primera instancia de Teapa, Tabasco; solicitando su intervención para generar la versión pública de documento por contener datos personales.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento.



ATENTAMENTE
JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
YESSENIA NARVAEZ HERNÁNDEZ

M.D.YNH/mpcv

F-502



EXPEDIENTE NÚMERO: /

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO.

C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.
P R E S E N T E.

[REDACTED], promoviendo por mi propio derecho,
señalando como domicilio procesal para efectos de oír y recibir todo tipo de citas y
notificaciones el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y autorizando para que las oigan y reciban los licenciados
[REDACTED] con
cédulas profesionales número [REDACTED] respectivamente, expedidas a su
favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública
con efectos de patente para el ejercicio de licenciado en derecho, debidamente
inscritas en el Poder Judicial del Estado, así como para oír y recibir notificaciones,
revisen el expediente que se conforme derivado de la presente causa e incluso
recojan todo tipo de documentos relacionado con el mismo, a los pasantes en
derecho [REDACTED]

[REDACTED] para que en su conjunto y separadamente y a que previa
autorización que realice su Señoría realicen fijaciones fotográficas, escaneo o
realicen reproducción con cualquier aparato electrónico, para lo cual solicito se
acuerde lo conducente conforme a los dispuesto en la circular 12/2009 del Pleno del
Consejo de la Judicatura Federal, y la tesis "**REPRODUCCIÓN DE CONSTANCIAS
DEL EXPEDIENTE DE AMPARO. LAS PARTES Y SUS AUTORIZADOS PARA
IMPONERSE DE LOS AUTOS, PUEDEN EMPLEAR CÁMARAS FOTOGRÁFICAS
U OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS, SIN QUE DEBAN LIMITARSE A LOS
PROVEÍDOS DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE A
PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013)**"¹; ante usted, con el debido respeto,
comparezco para exponer:

¹ Registro digital: 2008986, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Décima Época, Materia(s): Común,
Tesis: I.10.A.23 K (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación., Libro 17, Abril de 2015,
Tomo II, página 1830, Tipo: Aislada

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Nombre de la parte actora, Firma de la parte actora, domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, nombre y
cedula de los abogados patronos de la parte actora, nombre de pasantes en derecho autorizados para recibir citas y notificaciones, dirección del demandado, monto adeudado de la renta, monto de la renta, número de
cuenta y nombre del Banco, fechas de referencias, número de tarjeta de crédito, nombres de los testigos, Número de medidor, número de cuenta de la CFE, Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación
de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité
de Transparencia de fecha 11 de febrero de 2025.



Que en atención al mandato por los artículos 2738 fracción I, 2740 y 2741 del código CIVIL para el Estado de Tabasco, vengo ante su Señoría a promover **JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO**, en contra del [REDACTED], respecto del bien Inmueble ubicado en [REDACTED], en el cual puede ser notificado del presente juicio, en que se reclaman las siguientes:

PRESTACIONES

1. Que por sentencia definitiva se ordene la desocupación y entrega del inmueble materia del contrato de arrendamiento celebrado con el demandado, respecto del bien inmueble ubicado en [REDACTED] mismo que es propiedad de la suscrita, y que se reclama en esta vía; por haber incurrido en la causa de desahucio prevista en el numeral 580 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, toda vez que a la fecha adeuda más de veintisiete meses de renta y los que se sigan venciendo hasta la total desocupación y entrega física del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento mediante el acuerdo de voluntades.
2. Que por dicha sentencia, se condene al pago de la cantidad de [REDACTED] por concepto de renta por los meses:

Meses	Año
Abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre.	2018
Marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre.	2019
Marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre	2020
Marzo, abril, mayo, junio, si los que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega física del inmueble materia del contrato de arrendamiento.	2021

que no ha cubierto el demandado, así como las que se sigan venciendo con sus respectivos intereses en razón del 6 % de manera mensual hasta la desocupación y entrega física del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento.

3. Que por sentencia definitiva se condene a la demandada a hacer entrega del bien inmueble, sin adeudo alguno por servicios de energía eléctrica, teléfono,

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Nombre de la parte actora, Firma de la promotora, nombre del demandado, domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, nombre y cedula de los abogados patronos de la parte actora, nombre de pasantes en derecho autorizados para recibir citas y notificaciones, monto adeudado de la renta, monto de la renta, número de cuenta y nombre del Banco, fechas de referencias, número de tarjeta de crédito, nombres de los testigos, Número de medidor, número de cuenta de la CFE, Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 11 de febrero de 2025.

31
8
9
10
4
31



agua, así como cualquier otro que se hayan contratado y se ligen al inmueble materia del acuerdo de voluntades.

- 4. El pago de la cantidad que resulte por concepto de los daños causados al inmueble arrendado en sus paredes, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, tal como se justificara oportunamente.
- 5. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, incluyendo los honorarios profesionales de los abogados que he tenido que contratar para la tramitación de este juicio, y que han sido necesarios erogar debido al incumplimiento del demandado, tal como lo acreditaré en su momento procesal oportuno mediante el incidente de liquidación de gastos y costas.

Fundo la presente demanda en los relativos de hechos y preceptos de derecho que a continuación expongo:

HECHOS

- 1. Que con fecha 15 de marzo de 2018, la suscrita [redacted], como arrendador, celebré contrato de arrendamiento con el ciudadano [redacted], como arrendatario, respecto del bien inmueble, ubicado [redacted] conviniendo con el demandado, que la duración de dicho contrato, sería por el lapso de 12 meses, a partir de la fecha pactada anteriormente y que la renta mensual sería por la cantidad de [redacted]
- 2. Inicialmente se pactó, que el dinero de la renta debía entregarse en mi domicilio, ubicado en [redacted], estableciéndose que serían entregados de manera anticipada al mes que se pretenda ocupar, los días 15 de cada mes, para lo cual se entregaría de conformidad un recibo de arrendamiento. No obstante, con posterioridad al contrato, se acordó que los pagos se efectuarían en una cuenta bancaria con terminación [redacted], de la empresa financiera [redacted] que es propiedad de la suscrita.
- 3. Asimismo, se determinó en el acuerdo de voluntades mediante el contrato verbal, que el retraso o falta de pago de algún mes, causaría un interés mensual del 6% hasta que el mismo sea liquidado. También se precisa, que,

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Nombre de la parte actora, Firma de la parte actora, domicilio del demandado, domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, nombre y cédula de los abogados patronos de la parte actora, nombre de pasantes en derecho autorizados para recibir citas y notificaciones, monto adeudado de la renta, monto de la renta, número de cuenta y nombre del Banco, fechas de referencias, número de tarjeta de crédito, nombres de los testigos, Número de medidor, número de cuenta de la CFE, Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 11 de febrero de 2025.



al término de los 12 meses del contrato, el inquilino continuó habitando el bien Inmueble sin consignar el pago de la renta, por lo que en reiteradas ocasiones acudí al bien Inmueble, del cual soy propietaria, ubicado [REDACTED]

[REDACTED] a requerir el pago de lo adeudado motivo del arrendamiento y desocupación del bien Inmueble, y en la mayoría de las ocasiones que asistí a requerir el pago tuve negativas para pagar y desocupar el bien inmueble.

4. Resulta que, en el mes [REDACTED] el ahora demandado no cubrió el pago por concepto de renta por ese mes, por lo que se acudió ante el juez de paz para que, por su conducto, se requiriera formalmente el pago de la deuda mediante una conciliación, por lo que con fechas [REDACTED]

[REDACTED] notificó al ahora demandado la primer y segunda invitación para dilucidar lo referente al pago de renta, sin que dicho acto aconteciera derivado de la falta de interés del ahora demandado, ya que no se presentó a dichas citaciones.

5. Y es el caso, que el demandado comenzó a retrasarse, y depositar cantidades inferiores a las que pactamos, hasta que simplemente dejó de hacerlo, siendo que a la fecha no ha cubierto las cantidades correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil dieciocho, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de dos mil diecinueve, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinte y, marzo, abril, mayo y junio de dos mil veintiuno, es decir hasta la presente fecha, adeudándose hasta ahora la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] referente al pago de los meses antes mencionados a razón de [REDACTED] por cada mes, ocasionándome severos perjuicios económicos, por lo que me veo en la necesidad de promover la presente demanda, solicitando la desocupación del inmueble, el pago de las rentas adeudadas, y que el inmueble se me entregue sin ningún adeudo por servicio alguno.

6. Con la finalidad de acreditar el convenio de voluntades, ya que este en un inicio se efectuó de manera verbal; el día veintitrés de abril del año en curso, presente por conducto de mis abogados, ante la oficialía de partes del juzgado civil de primera instancia del octavo distrito judicial de Teapa, Tabasco, medio preparatorios a juicio especial de desahucio, por lo que el día [REDACTED] [REDACTED] tuvo verificativo la diligencia de confesional y testimonial, dentro del

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Nombre de la parte actora, Firma de la parte actora, domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, nombre y cedula de los abogados patronos de la parte actora, nombre de pasantes en derecho autorizados para recibir citas y notificaciones, monto adeudado de la renta, monto de la renta, número de cuenta y nombre del Banco, fechas de referencias, número de tarjeta de crédito, nombres de los testigos, Número de medidor, número de cuenta de la CFE, Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 11 de febrero de 2025.



expediente 414/2017 radicada ante el juzgado de lo civil del octavo distrito judicial de Teapa, Tabasco; por lo que adjunto a la presente copia certificada de dicha diligencia, en la cual se declaró fictamente confeso al demandado [REDACTED] misma que ofrezco desde este momento como prueba, con el objeto de acreditar la celebración del contrato de arrendamiento entre quien suscribe, la [REDACTED] y el demandado, el [REDACTED]

7. Asimismo, el ahora demandado [REDACTED] no ha hecho el pago de la energía eléctrica a como quedara probado con el Informe que se solicite a la Comisión Federal de Electricidad, para que diga cual es la cantidad que se adeuda de dicho servicio, por la prestación del servicio al Inmueble motivo de la Litis.

SOLICITUD DE AUTO DE EJECUCIÓN

De igual forma solicito de dicte auto de ejecución mediante el cual se requiera al inquilino para que haga entrega a la suscrita de las cantidades adeudadas, apercibiéndolo de lanzamiento a su costa si no lo efectúa en el término de 30 días que marca la ley por tratarse de una casa habitación.

MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo establecido en el artículo 581 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, solicito que al momento de la diligencia de emplazamiento se le requiera el pago de lo adeudado y en caso de que no cubra las prestaciones; se me permita a través de mi abogado patrono, señalar bienes para embargar, que sean suficientes para garantizar el pago de las rentas vencidas y no pagadas respecto del bien inmueble materia de la litis.

DERECHO

En cuanto al fondo son aplicables los artículos 2664, 2665, 2666, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, así como los numerales 580, 581, 582, 583, 585, 586, 588 y demás relativos y aplicables del Código de Proceder de la materia.

Para efectos de acreditar los extremos de mis afirmaciones ofrezco las siguientes:

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Nombre de la parte actora, Firma de la parte actora, Domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, nombre y cédula de los abogados patronos de la parte actora, nombre de pasantes en derecho autorizados para recibir citas y notificaciones, monto adeudado de la renta, monto de la renta, número de cuenta y nombre del Banco, fechas de referencias, número de tarjeta de crédito, nombres de los testigos, Número de cuenta de la CFE, Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 11 de febrero de 2023.



PRUEBAS

- 1. LA DOCUMENTAL** consistente en copias certificadas de la diligencia confesional y testimonial, celebrada dentro del juicio de medio preparatorio a juicio, con número de expediente 414/2021, y en la cual se declaró fictamente confeso de las posiciones; con el cual acredito la celebración de contrato de arrendamiento que pactamos entre la suscrita [REDACTED] y el ciudadano [REDACTED], respecto del bien inmueble ubicado en [REDACTED] misma que relaciono con todos y cada uno de los puntos del capítulo de hechos de este escrito inicial de demanda, pretendiendo acreditar lo que en ellos se señala, pero principalmente la procedencia de la acción que se ejercita por este medio.
- 2. LA DOCUMENTAL** consistente en tres estados de cuenta del mes de enero, febrero y marzo de dos mil veintiuno, de la tarjeta de débito con terminación [REDACTED], de la empresa financiera banco [REDACTED] propiedad de la suscrita, en la cual, se realizaron diversos depósitos por cantidades inferiores al pago pactado entre la suscrita y el [REDACTED], respecto del bien inmueble ubicado [REDACTED] misma que relaciono con todos y cada uno de los puntos del capítulo de hechos de este escrito inicial de demanda, pretendiendo acreditar lo que en ellos se señala, pero principalmente mi personalidad e interés jurídico para interponer la acción que se intenta por esta vía.
- 3. LA CONFESIONAL** a cargo del ciudadano [REDACTED] en su carácter de parte demandada, quien deberá comparecer de manera personalísima y no por conducto de su apoderado, misma que deberá absolver al tenor del pliego de posiciones que para tales efectos se hará llegar en el momento procesal oportuno en sobre cerrado, de conformidad con el último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, y a quien deberá de notificarse en el domicilio que ha señalado en autos para recibir citas y notificaciones, apercibida de no comparecer se le tendrá por fictamente confesa de las posiciones que sean calificadas de legales. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los capítulos de este escrito de demanda.



4. **LA DECLARACIÓN DE PARTE** a cargo del ciudadano [REDACTED] en el carácter de parte demandada, misma que deberá de contestar al Interrogatorio que de forma verbal y directa le será efectuado por cualquiera de mis abogados patronos en la fecha y hora que su Señoría señale para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y alegatos. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de hechos de mi escrito de demanda, y tiene como objeto acreditar la acción de desahucio.

5. **LAS TESTIMONIALES** que correrán a cargo de los ciudadanos [REDACTED] personas a quienes les constan todos y cada uno de los hechos narrados en mi escrito de demanda, y de quienes no señalo sus domicilios porque me comprometo a presentarlos personalmente en la fecha y hora que señale su Señoría para el desahogo de la misma, testigos que deberán contestar al interrogatorio que de forma directa les formulen el suscrito personalmente o por conducto de mis abogados patronos. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de hechos de mi escrito de demanda, y tiene como objeto la acción de desahucio.

6. **EL INFORME.-** que deberá de rendir la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio ubicado en el Boulevard Francisco Trujillo G. Número 366, la Sierra, sección los Ríos, en este Municipio, quien deberá informar lo siguiente:

a) Si el medidor número [REDACTED] con número de cuenta [REDACTED] corresponde al inmueble ubicado en [REDACTED] se encuentra a nombre de [REDACTED]

b) Si el medidor número [REDACTED] con número de cuenta [REDACTED], tiene algún adeudo.

c) En caso de tener adeudo; la cantidad que se adeuda por el consumo de energía eléctrica a la presente fecha del medidor Si el medidor número [REDACTED], con número de cuenta [REDACTED] Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los puntos de hechos de mi escrito de demanda, y tiene como objeto acreditar la acción de desahucio.

6.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** respecto de todas y cada una de las constancias que integran este expediente; y

7.- **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** en todo lo que me favorezca.

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Nombre de la parte actora, Firma de la parte actora, domicilio del demandado, domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, nombre y cedula de los abogados patronos de la parte actora, nombre de pasantes en derecho autorizados para recibir citas y notificaciones, monto adeudado de la renta, monto de la renta, número de cuenta y nombre del Banco, fechas de referencias, número de tarjeta de crédito, nombres de los testigos, número de medidor, número de cuenta de la CFE, Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Descalificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 11 de febrero de 2025.



8.- **LAS SUPERVINIENTES:** En el supuesto que se avengan en el transcurso del presente juicio.

Por lo antes expuesto y fundado, a usted C. Juez atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentada promoviendo juicio especial de desahucio en contra del ciudadano [REDACTED], autorizando a las personas que se indican en el proemio de este recurso; y

SEGUNDO. Emitir el acuerdo respectivo, en el que se emplace a juicio a la demandada, requiera el pago y en su caso, ordene el desalojo del inmueble, y permita el embargo precautorio de los bienes propiedad del demandado, por el monto que se reclama en esta vía; y

TERCERO. En su oportunidad, dictar sentencia definitiva, condenando a mi contraria al pago de las prestaciones que se precisan en el presente escrito inicial de demanda.

[REDACTED]

En Villahermosa, Tábasco, 10 de junio de 2021

PROTESTO LO NECESARIO

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Nombre de la promovente, nombre del demandado, domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, nombre y cedula de los abogados patronos de la parte actora, nombre de pasantes en derecho autorizados para recibir citas y notificaciones, monto adeudado de la renta, monto de la renta, número de cuenta y nombre del Banco, fechas de referencias, número de tarjeta de crédito, nombres de los testigos, Número de medidor, número de cuenta de la CFE, Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Novena Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 11 de febrero de 2025.



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, febrero 10 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/148/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Novena Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **11 de febrero** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos **PJ/UTAIP/022/2025**, **PJ/UTAIP/023/2025**, **PJ/UTAIP/024/2025** y **PJ/UTAIP/027/2025**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**



C.c.p. Archivo.



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, febrero 10 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/148-02/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
TESORERO Y SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.**



Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Novena Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **11 de febrero** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos **PJ/UTAIP/022/2025**, **PJ/UTAIP/023/2025**, **PJ/UTAIP/024/2025** y **PJ/UTAIP/027/2025**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA**



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

C.c.p. Archivo.



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, febrero 10 de 2025.

Oficio No. TSJ/UT/148-01/2025.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ
CONTRALOR Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Por medio del presente, me permito invitarle a usted, a la **Novena Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **11 de febrero** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos **PJ/UTAIP/022/2025**, **PJ/UTAIP/023/2025**, **PJ/UTAIP/024/2025** y **PJ/UTAIP/027/2025**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DRA. LIBERTAD BLANCO MORALES
DIRECTORA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.





NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con siete minutos del once de febrero del dos mil veinticinco, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Juan Pablo Rábago Contreras, Oficial Mayor y Presidente; Cesar Ángel Marín Rodríguez, Contralor y Primer Vocal; Gustavo Antonio Glori Tellechea, Tesorero Judicial y Segundo Vocal; así como Libertad Blanco Morales, Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretaria Técnica del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Novena Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de las solicitudes de información con folios internos **PJ/UTAIP/022/2025**, **PJ/UTAIP/023/2025**, **PJ/UTAIP/024/2025** y **PJ/UTAIP/027/2025**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes de información registradas con los números de folio que a continuación se citan:



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

PJ/UTAIP/022/2024: *"...escrito inicial de demanda del expediente 504/2010, sobre el juicio de perdida de la patria potestad radicado en el juzgado primero familiar de primera instancia de centro tabasco (sic)...."*

PJ/UTAIP/023/2024: *"...escrito inicial de demanda del expediente 870/2022, respecto al procedimiento no contencioso para obtener autorización judicial para enajenar bienes de menores, radicado en el juzgado tercero familiar de primera instancia del distrito judicial del centro, Villahermosa, Tabasco (sic)...."*

PJ/UTAIP/024/2024: *"...escrito inicial de demanda del expediente 535/2021, del juicio ordinario civil para brindar apoyos y salvaguardas, radicado en el juzgado tercero familiar de primera instancia del primer distrito judicial de Centro Tabasco (sic)...."*

PJ/UTAIP/027/2024: *"...escrito inicial de demanda del expediente 524/2021, del juicio especial de desahucio, radicado ante el juzgado civil de primera instancia del octavo distrito judicial de Teapa, Tabasco (sic)...."*

La cual fue requerida por la Unidad de Transparencia a los siguientes Juzgados de Primera Instancia: Primero Familiar de Centro, Tercero Familiar de Centro y Civil de Teapa. Ahora bien, en las respuestas otorgadas por las Juezas competentes, a través de los oficios: 1020, del Juzgado Primero Familiar de Centro; 590 y 591, del Juzgado Tercero Familiar y 505 del Juzgado Civil de Teapa; se remiten los escritos iniciales de demanda requeridos, los cuales contienen datos de carácter confidencial que deben protegerse, por lo cual, las responsables de la información, solicitan que los datos personales contenidos en la información de referencia, sean clasificados como información confidencial.

Por lo anterior y en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite



leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial y se procede al siguiente:

ACUERDO CT/018/2025

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 48, fracción II y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud de información antes referida, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de sus titulares para su difusión, tales como los que se enlistan a continuación: del expediente 022/2025: nombres de los Actores, Nombre de los demandados, Nombres de las asesoras Jurídicas, Número de la Escritura Pública, Fecha de la Escritura, Nombre del Notario Público, número de la Notaria, Nombre de la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, Nombre de la Representante Legal, Nombre de los menores, edad de los menores, Domicilio de los Demandados, Nombre del padre Legal, Fecha de Comparecencia, Nombre de la jefa de Locatel Tabasco, nombre del albergue, lugares y fechas de referencia de los hechos, Número de oficio de canalización, numero de expediente, número y fecha de memorándum, nombre del trabajador social asignado, número de acta de guarda y custodia provisional, nombre de la Tía del menor, lugar de trabajo del demandado, nombre de la psicóloga, nombre de los servidores y agentes del Centro de Atención a Menores Víctimas e Incapaces relacionados a la investigación, domicilio de la madre, fecha de nacimiento de los menores, actas de nacimiento d ellos menores, numero de libro, foja, numero de acta, fecha de registro, numero de oficialía, firma de los promoventes; del expediente 023/2025: Nombre de los Promoventes, iniciales de la menor, domicilio de los padres, Nombres y cédulas de los Abogados patronos, nombre de los hijos, iniciales de los hijos, edad de los hijos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento de los hijos, nombre de la empresa mercantil, valor de las acciones



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

de la empresa, firma de los promoventes; del expediente 024/2025: Nombre de la parte actora, nombre del demandado, nacionalidad de la promovente, domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, nombre y cedula de los abogados patronos de la parte actora, domicilio del demandado, nombre, fecha de nacimiento, edad y domicilio de la persona con Discapacidad, fecha de defunción de la madre, nombre de la madre, numero de acta de defunción, nombre del médico perito, dictamen médico, firma de la parte actora; del expediente 027/2025: nombre de la parte actora, nombre del demandado, domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, nombre y cédula de los abogados patronos de la parte actora, nombre de pasantes en derecho autorizados para recibir citas y notificaciones, dirección del demandado, monto adeudado de la renta, monto de la renta, número de cuenta y nombre del Banco, fechas de referencias, número de tarjeta de crédito, nombres de los testigos, número de medidor, número de cuenta de la CFE; por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En ese tenor, se resuelve por unanimidad de votos **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial.

Se ordena a las áreas competentes, elaboren la versión pública de las documentales referidas, precisando el tipo de información que se está protegiendo.

Así también, se ordena a la Directora de la Unidad de Transparencia, notifique a los solicitantes el acuerdo de disponibilidad de información en versión pública correspondiente.

CUARTO. Finalmente, el Presidente del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con dieciocho minutos del once de febrero del año dos mil veinticinco, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.



PROTESTAMOS LO NECESARIO

JUAN PABLO RÁBAGO CONTRERAS
Oficial Mayor y Presidente

CESAR ÁNGEL MARÍN RODRIGUEZ
Contralor y Primer Vocal

GUSTAVO ANTONIO GLORI TELLECHEA
Tesorero Judicial y Segundo Vocal

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha once de febrero de dos mil veinticinco.